



DOC. Nº

CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAPO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "MEJORAMIENTO DE LA I.E. SAN JUAN BAUTISTA DE PAUCAMARCA DISTRITO DE TAPO - TARMA - JUNÍN" CÓDIGO SNIP N° 336199.

087 N° -2016-GRJ/GGR

Conste con el presente documento, el Convenio para la ejecución de obra del proyecto de inversión pública denominado "MEJORAMIENTO DE LA I.E. SAN JUAN BAUTISTA DE PAUCAMARCA DISTRITO DE TAPO - TARMA - JUNÍN" CÓDIGO SNIP N° 336199, que celebran:

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAPO, con RUC N° 20212642704, con domicilio legal en la Calle 28 de Julio s/n - Plaza Principal, Distrito Tapo - Provincia de Tarma, Región Junín, debidamente representado por su Alcalde Sr. Lucio Anibal Ynocente Quispe, identificado con DNI N° 09936791, a quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD.

EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN, que en lo sucesivo se denominara EL GOBIERNO REGIONAL con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en Jr. Loreto N° 363, Distrito y Provincia de Huancayo, debidamente representado por su Gerente General Regional Abg. Javier Yauri Salome, identificado con DNI N° 20066774 designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2016-GR-JUNIN/PR, de fecha 04 de Enero del 2016.

#### CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27783, ley de bases de la descentralización y sus modificaciones.
- Ley N° 27292, ley orgánica de municipalidades y sus modificaciones.
- Ley N° 27444 ley de procedimiento administrativo general y sus modificaciones
- Ley N°27867, ley orgánica de gobiernos regionales y sus modificatorias;
- Normas del Sustantivo y Adjetivo Civil que se adecuen a la naturaleza objetiva que puede asumir el presente convenio en caso incumplimiento respecto a sus cláusulas vinculantes.
  - Ley N° 27293, modificada por la ley N° 28802 ley de Sistema Nacional de Inversión Pública y por los Decretos Legislativos N° 1005 y 1091.

Resolución de contraloría N° 195-88-CG que norma la ejecución de obras por Administración Directa.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

En concordancia con la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública probado según con Resolución Directoral N°003- 2011-EF/68.01, Articulo 35, literal 35.3 convenio para la ejecución de la obra del proyecto de competencia municipal exclusivo que senala, "Las unidades formuladoras de los sectores del Gobierno Nacional y de los escularios de la municipal exclusiva, siempre y cuando se celebren los convenios (Anexo SNIP-13), a que se refiere artículo 45 de la ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización. Las entidades deberán señalar expresamente el PIP objeto del convenio y su registro en el bañco de proyectos es de responsabilidad de la UF que formulara el proyecto de competencia municipal exclusiva".





# CLAUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías, y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyecto de Inversión Pública, incluyendo los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad a la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

# CLAUSULA CUARTA: DE LAS ENTIDADES

MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la constitución política del Perú cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de sus responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. LA MUNICIPALIDAD se encuentra incorporada al Sistema Nacional de Inversión Pública y tiene interés en que sus proyectos de inversión ubicados en su territorio sean formulados y evaluados en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública por otrologopobierno que cuente con los profesionales y recursos.

GOBIERNO REGIONAL es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica financiera como un pliego presupuestal cuya finalidad es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales, y locales de desarrollo, EL GOBIERNO REGIONAL es una entidad de gobierno que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en ejecutar proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de LA MUNICIPALIDAD.

#### CLAUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

presente convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones para la ejecución de obra del proyecto de inversión pública: "MEJORAMIENTO DE LA I.E. SAN JUAN BAUTISTA DE PAUCAMARCA DISTRITO DE TAPO - TARMA - JUNÍN" CÓDIGO SNIP N° 336199.

A MUNICIPALIDAD conviene en autorizar al GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN, asumir funciones de Unidad Ejecutora.

# CLAUSULA SEXTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

royecto de inversión pública que se refiera a la Cláusula Quinta del presente Convenio, detalla a continuación "MEJORAMIENTO DE LA I.E. SAN JUAN BAUTISTA DE PAUCAMARCA DISTRITO DE TAPO - TARMA - JUNÍN" CÓDIGO SNIP N° 336199.

CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

Son obligaciones y atribuciones del GOBIERNO REGIONAL JUNÍN:





- Gestionar conjunta o indistintamente con la Municipalidad y/o los beneficiarios del proyecto, los recursos financieros para la ejecución de obra del proyecto de inversión pública: "MEJORAMIENTO DE LA I.E. SAN JUAN BAUTISTA DE PAUCAMARCA DISTRITO DE TAPO - TARMA - JUNÍN" CÓDIGO SNIP N° 336199.
- Es responsabilidad del GOBIERNO REGIONAL que se cumpla según corresponda con la documentación de las autorizaciones emitidas por las entidades competentes de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, ley de contrataciones del estado, demás normar conexas y complementarias aplicadas al proyecto.
- A la culminación de la obra del proyecto, EL GOBIERNO REGIONAL debe elaborar la liquidación de contrato de obra de acuerdo al Artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Comunicar y coordinar con LA MUNICIPALIDAD la fecha de inauguración de la obra.
- Otras acciones específicas que se definan de común acuerdo.

### AUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD:

- LA MUNICIPALIDAD no podrá formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA I.E. SAN JUAN BAUTISTÀ DE PAUCAMARCA DISTRITO DE TAPO TARMA JUNÍN" CÓDIGO SNIP N° 336199, LA MUNICIPALIDAD no podrá suscribir este tipo de convenio con otro Gobierno Local y/o Regional para la formulación y evaluación de inversión pública, salvo que el presente convenio deje de tener efectos ya sea porque llego a su término sin que sea prorrogado o por que fue resuelto.
- LA MUNICIPALIDAD deberá transferir la unidad ejecutora al Gobierno Regional de Junín y debe asistir técnicamente al GOBIERNO REGIONAL, durante la ejecución del proyecto, en caso esta asistencia sea solicitada, otorgar facilidades y coordinaciones para el correcto desarrollo de la ejecución de la obra y otras acciones específicas que se definan de común acuerdo.

#### CLAUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio será de dos años, contados a partir de la fecha de su

El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá dejarse constada por el gobierno regional en la ficha registro del proyecto en el banco de proyectos y ser comunicada a la dirección general de Programación Multianual del Sector Público.

### CLAUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el código civil







· Por mutuo acuerdo de las partes.

### CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se intentara resolver dentro de un plazo que no excederá de los 15 días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

# CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública. Asimismo las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las clausulas estipuladas en el presente convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Institucional las partes suscriben en tres ejemplares, con igual tenor; en la ciudad de Huancayo a los 01 días del mes de diciembro del año 2016.

ERNO REGIONAL DE JUNÍN

Abog. Javier YAURI SALOME

Gerente General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

TAPO

TARMA . JUNIN

Sr. Lucio Anibal YNDEENTE OUISPE

Alcalde Distrital

GOBIERNO REGIONAL JUNIN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HVO

1 3 D.I.C. 2016

Abog. A. Antonieta Vidatón Robles SECRETARIA GENERAL



